



NOELIA R. HERRERA MEDINA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044,
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCORPORAR
LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA
(PRITE)**

El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 22°, inciso c), 67, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el Proyecto de Ley siguiente:

I. FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN,
PARA INCORPORAR LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (PRITE)**

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 28044 – Ley General de Educación, con el propósito de incorporar los Programas de Intervención Temprana – PRITE, a efectos de crear un marco normativo que garantice que todos los niños, independientemente de sus circunstancias, tengan la oportunidad de recibir una educación que responda a sus necesidades específicas a través de una educación inclusiva y de calidad, favoreciendo así su desarrollo y bienestar.

Artículo 2. - Modificación del artículo 8° de la Ley 28044 – Ley General de Educación

Se modifica el artículo 8° de la Ley 28044 – Ley General de Educación, incorporándose el inciso i) cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8. - Principios de la educación

La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:

- a) **La ética**, que inspira una educación con valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.
- b) **La equidad**, que garantiza a todas las personas iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.
- c) **La inclusión**, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.
- d) **La calidad**, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.
- e) **La democracia**, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías, así como al fortalecimiento del Estado de Derecho.
- f) **La interculturalidad**, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.
- g) **La conciencia ambiental**, que motiva el respeto, ciudadano y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.
- h) **La creatividad y la innovación**, que promueve la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura.
- i) **La Intervención Temprana**, que incentiva la identificación y atención oportuna de las necesidades educativas de los niños que presenten

dificultades en su desarrollo integral, garantizando su derecho a una educación inclusiva y de calidad.

Artículo 3. - Implementación de Programas de Intervención Temprana (PRITE)

Se implementarán Programas de Intervención Temprana (PRITE) en todos los niveles de educación inicial y primaria, con el objeto de identificar y atender de manera oportuna las necesidades educativas de los niños que presenten dificultades en su desarrollo integral, garantizando su derecho a una educación inclusiva y de calidad, así como la participación de las familias y la comunidad en el proceso educativo.

Artículo 4. - Objeto de los Programas de Intervención Temprana (PRITE)

Los Programas de Intervención Temprana tienen los siguientes objetivos:

- a) Detectar de manera temprana las necesidades educativas especiales de los niños.
- b) Proporcionar apoyo y recursos a las familias para facilitar el desarrollo integral de los niños.
- c) Fomentar la inclusión de los niños con dificultades en el sistema educativo regular.
- d) Capacitar a los docentes y profesionales de la educación en estrategias de intervención y atención a la diversidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Financiamiento y recursos

El Estado garantiza la asignación de recursos financieros y materiales necesarios para la implementación efectiva de los PRITE, así como la formación continua de los profesionales involucrados en su ejecución.

SEGUNDA. - Vigencia y Reglamentación

La presente ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y será reglamentada por el Ministerio de Educación en un plazo no mayor a 60 días hábiles.



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 18:08:03-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 10:58:14-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 10:58:43-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 16:43:29-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 18:48:44-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 10:16:47-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 22:48:00-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 14:53:42-0500

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

2.1 FUNDAMENTOS:

La educación es un derecho fundamental que debe ser garantizado a todos los ciudadanos, sin distinción alguna. En este contexto, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, establece un marco normativo que busca asegurar una educación de calidad, inclusiva e igualitaria para todos los estudiantes en el Perú. Sin embargo, es imperativo reconocer que existen grupos de niños que requieren atención especial desde las primeras etapas de su desarrollo, con el fin de prevenir y mitigar dificultades que puedan afectar su aprendizaje y desarrollo integral.

Los Programas de Intervención Temprana (PRITE) se presentan como una respuesta efectiva a esta necesidad. Estos programas están diseñados para identificar y atender de manera oportuna las dificultades que puedan presentar los menores en su desarrollo cognitivo, emocional y social. La incorporación de los PRITE en la Ley General de Educación permitirá establecer un marco normativo claro que garantice la atención adecuada a estos niños y niñas, asegurando que reciban el apoyo necesario desde una edad temprana.

Puntos clave:

- a) **Atención Oportuna:** Facilitar la detección y atención temprana de las necesidades educativas especiales de los niños, asegurando que reciban el apoyo necesario desde una edad temprana.
- b) **Desarrollo Integral:** Promover el desarrollo integral de los menores, abarcando aspectos cognitivos, emocionales, sociales y físicos, para que puedan alcanzar su máximo potencial.
- c) **Inclusión Educativa:** Garantizar que todos los niños, especialmente aquellos con dificultades, tengan acceso a una educación inclusiva y de calidad, integrándose en el sistema educativo regular.
- d) **Apoyo Familiar:** Proporcionar recursos y apoyo a las familias, fomentando su participación en el proceso educativo y en el desarrollo de sus hijos.

- e) **Capacitación de Educadores:** Asegurar que los docentes y profesionales de la educación estén capacitados en estrategias de intervención y atención a la diversidad, lo que les permitirá responder adecuadamente a las necesidades de todos los estudiantes.
- f) **Equidad en la Educación:** Contribuir a la equidad en el acceso y la calidad de la educación, reduciendo las brechas existentes y promoviendo oportunidades de desarrollo para todos los estudiantes.

OBJETIVOS

La incorporación de los Programas de Intervención Temprana (PRITE) en la Ley General de Educación se centra en varios objetivos clave:

- a) **Detección Temprana de Necesidades:** Facilitar la identificación oportuna de niños que presentan dificultades en su desarrollo cognitivo, emocional o social, permitiendo una intervención adecuada antes de que estas dificultades se conviertan en barreras significativas para su aprendizaje.
- b) **Promoción del Desarrollo Integral:** Asegurar que todos los menores, especialmente aquellos con necesidades educativas especiales, reciban el apoyo necesario para su desarrollo integral, lo que incluye aspectos cognitivos, emocionales, sociales y físicos.
- c) **Inclusión Educativa:** Fomentar la inclusión de niños y niñas con dificultades en el sistema educativo regular, garantizando que tenga acceso a una educación de calidad y a un entorno de aprendizaje que respete y valore la diversidad.
- d) **Apoyo a las Familias:** Proporcionar recursos y apoyo a las familias para que puedan participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, lo que es fundamental para el éxito de cualquier intervención.
- e) **Capacitación de Educadores:** Asegurar que los docentes y profesionales de la educación estén capacitados en estrategias de intervención y atención a la diversidad, lo que les permitirá responder de manera efectiva a las necesidades de todos los estudiantes.

- f) **Fortalecimiento del Sistema Educativo:** Contribuir al fortalecimiento del sistema educativo en su conjunto, promoviendo un enfoque mas inclusivo y equitativo que beneficie a toda la comunidad educativa.

2.2 EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no vulnera ni contraviene ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, pretende que todos los niños tengan la oportunidad de recibir una educación que responda a sus necesidades específicas a través de una educación inclusiva y de calidad, favoreciendo así su desarrollo y bienestar.

2.3 ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Beneficios

Beneficio	Beneficiario
Educación de calidad	Sociedad y Estado
Desarrollo del proyecto de vida	Sociedad y Estado

Costos

Costo
La presente iniciativa no genera gasto al erario nacional

2.4 VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa que se presenta se encuentra relacionada con la **Política de Estado II: Equidad y Justicia Social**, que contiene la **Política 12: "ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE"**, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida"

*social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, **inclusivo** y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la **incorporación de las personas con discapacidad**.*

*Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y **estimulación temprana adecuada** a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (d) **afianzará la educación básica de calidad**, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad"*

Lima, diciembre de 2024